



# Gaceta Parlamentaria

Año XXIV

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 8 de diciembre de 2020

Número 5668-VII

## CONTENIDO

### **Dictámenes para declaratoria de publicidad**

De la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 21 y 31 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción

## Anexo VII

**Martes 8 de diciembre**



## Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en sentido positivo sobre la iniciativa con Proyecto de decreto que reforma los artículos 13 y 21 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. (con modificaciones)

### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la LXIV Legislatura de la H. Cámara de Diputados, le fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa que adiciona un párrafo cuarto al artículo 13 y la fracción VIII, la fracción XV del artículo 21 todos de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

La Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción VI y 180 numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, procedió a la elaboración del presente dictamen, de conformidad con la siguiente:

### METODOLOGÍA

Esta Comisión, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

I.- En el apartado de **"ANTECEDENTES"** se indica la fecha de recepción ante el Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión y del recibo del turno en la Comisión para su análisis y dictaminación.

II.- En el apartado denominado **"CONTENIDO DE LA INICIATIVA"** se resume el objetivo de la propuesta enunciada.



## Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en sentido positivo sobre la iniciativa con Proyecto de decreto que reforma los artículos 13 y 21 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. (con modificaciones)

III.- En el apartado **"CONSIDERACIONES"**, las y los integrantes de esta Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 3 de diciembre de 2019, el diputado **José Luis Montalvo Luna**, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 13 y 21 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

II.- Con fecha 3 de diciembre de 2019, se publicó en la Gaceta Parlamentaria, XXIII, número 5415-III.

III.- En la misma fecha, la Mesa Directiva turnó a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción el expediente 5036 para su análisis y dictamen.

### CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El diputado proponente señala que, el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) comenzó a implementarse en el año 2016 y actualmente está concluyendo su fase de consolidación institucional, que fundamentalmente incluye su regulación normativa y el grupo de organismos que contempla su estructura: Comité Coordinador, Comité de Participación Ciudadana y Secretaría Ejecutiva.

El iniciante destaca, la importancia del componente ciudadano en el diseño y la conformación del SNA donde se crea el Comité de Participación Ciudadana como uno de los elementos del Sistema y el responsable de presidirlo.



## Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en sentido positivo sobre la iniciativa con Proyecto de decreto que reforma los artículos 13 y 21 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. (con modificaciones)

En este sentido, la materialización de la presencia ciudadana dentro del sistema sucede a través de las propias actividades del Comité de Participación Ciudadana y en los trabajos del Comité Coordinador. Es decir, la colaboración permanente de la sociedad civil en las actividades y decisiones del Sistema al grado de otorgarle el carácter público a las políticas formuladas e impulsadas por él, ocurre en el nivel de estos dos órganos.

En este sentido, el diputado Montalvo destaca que, el SNA está transitando a su fase "operativa", esa que anhela el país entero y que consiste en el momento en que dicho sistema pueda, diseñar e impulsar políticas públicas anticorrupción y lograr una coordinación efectiva entre las instancias del sistema para identificar, investigar, monitorear y sancionar los hechos de corrupción.

Al respecto, el diputado proponente destaca que, la iniciativa en análisis tiene la finalidad de fortalecer dicha capacidad operativa del SNA, definiendo mejor el grado de participación de las organizaciones de la sociedad civil dentro de la dinámica de trabajo del Sistema, específicamente en dos dimensiones:

- a) En su actuación como invitadas a las sesiones del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción;
- b) En su función de colaboradoras del Comité de Participación Ciudadana:
  - Como impulsoras de quejas, denuncias y sugerencias.
  - Como vigilantes y evaluadoras de las recomendaciones emitidas por el Comité Coordinador.



## Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en sentido positivo sobre la iniciativa con Proyecto de decreto que reforma los artículos 13 y 21 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. (con modificaciones)

-Como coautoras y/o compulsorias de recomendaciones al Comité Coordinador.

El diputado proponente hace énfasis en que, la participación ciudadana que se requiere dotar de operatividad al SNA no está ocurriendo y en la ley no hay elementos que ilustren o presionen para superar ese déficit.

En este contexto el diputado José Luis Montalvo propone tres aspectos fundamentales para fortalecer la operatividad del Sistema Nacional Anticorrupción en relación a los alcances de la participación de la sociedad civil como actor relevante e imprescindible, en los trabajos del Sistema, especialmente en lo que tiene que ver con el diseño, formulación, propuesta y vigilancia de las políticas públicas anticorrupción.

En primer lugar, se busca fortalecer la presencia de las organizaciones de la sociedad civil como invitadas a las sesiones de trabajo del Comité Coordinador del SNA, para lo cual se propone la reforma al artículo 13 de la Ley General en los siguientes términos.

Por otra parte, se propone precisar mejor las facultades del Comité de Participación Ciudadana, señaladas en la fracción VIII del artículo 21 de la Ley General, para darle cabida y regulación a las organizaciones de la sociedad civil para quejarse, denunciar, recomendar, vigilar y evaluar.

Finalmente, partiendo del hecho de que una de las facultades del Comité de Participación Ciudadana es: "Llevar un registro voluntario de las organizaciones de la sociedad civil que deseen colaborar de manera coordinada... para establecer una red de participación ciudadana..." se propone aprovechar a dicha red de participación ciudadana para fortalecer la formulación y el impulso de las políticas públicas recomendadas por el CPC al Comité Coordinador.



## Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en sentido positivo sobre la iniciativa con Proyecto de decreto que reforma los artículos 13 y 21 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. (con modificaciones)

A partir de las consideraciones expuestas, en la iniciativa en análisis se propone el siguiente proyecto de decreto:

**Único. Se adiciona un párrafo cuarto al artículo 13, recorriéndose el actual párrafo cuarto y pasando a ser párrafo quinto; la fracción VIII y la fracción XV del artículo 21; todos de Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, para quedar como sigue:**

**Artículo 13.** El Comité Coordinador se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses. El Secretario Técnico podrá convocar a sesión extraordinaria a petición del Presidente del Comité Coordinador o previa solicitud formulada por la mayoría de los integrantes de dicho Comité.

...

...

**Las organizaciones de la sociedad civil podrán asistir a las reuniones en ejercicio de su participación ciudadana y podrán ejercer los mecanismos de audiencia pública, petición de cuentas y contraloría social.**

El Sistema Nacional sesionará previa convocatoria del Comité Coordinador en los términos en que este último lo determine.

**Artículo 21 ....**

I. a VII...



## Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en sentido positivo sobre la iniciativa con Proyecto de decreto que reforma los artículos 13 y 21 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. (con modificaciones)

VIII. Proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, **mecanismos para que la sociedad participe en la prevención y denuncia de faltas administrativas y hechos de corrupción; rendición de cuentas y contraloría social, así como para la vigilancia y evaluación de las recomendaciones emitidas por el Comité Coordinador.**

y IX. al XIV...

XV. Proponer, **con el apoyo de la Red de Participación Ciudadana, cuando sea el caso**, al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, la emisión de recomendaciones no vinculantes.

XVI a, XVIII...

### Artículos Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Los congresos locales de las 32 entidades federativas tendrán un plazo de 90 días hábiles para realizar las reformas correspondientes a fin armonizar sus leyes en la materia con las reformas propuestas en el presente decreto.

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** La Cámara de Diputados es competente para conocer la propuesta que nos ocupa, de acuerdo con lo que establecen el artículo 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 158 numeral 1, fracción IV y 159 del



## Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en sentido positivo sobre la iniciativa con Proyecto de decreto que reforma los artículos 13 y 21 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. (con modificaciones)

Reglamento para la Cámara de Diputados con relación al artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos.

**SEGUNDA.** - La Comisión de Transparencia y Anticorrupción coincide con el diputado proponente cuando señala que, resulta necesario fortalecer la participación de las organizaciones de la sociedad civil dentro de la dinámica de trabajo del Sistema Nacional Anticorrupción a fin de prevenir y combatir de manera efectiva los hechos de corrupción.

**TERCERA.** - El artículo 13 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (LGSNA), en su párrafo tercero establece la posibilidad de que para el desahogo de sus reuniones, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) podrá invitar entre otros a los integrantes de las organizaciones de la sociedad civil, no obstante, no se señalan los alcances de esta participación.

En este sentido la propuesta del diputado proponente de agregar un nuevo párrafo cuarto al artículo 13 de la ley, abona a precisar los alcances de la participación de las organizaciones de la sociedad civil cuando sean invitadas a las reuniones del Comité Coordinador del SNA en virtud de que se señala que éstas podrán ejercer mecanismos de audiencia pública, petición de cuentas y contraloría social.

Con ello, la participación de las organizaciones de la sociedad civil no se limitará únicamente a la asistencia a las sesiones del Comité Coordinador, sino que se busca una mayor incidencia a través de los mecanismos que señala el diputado proponente.

Si bien es cierto que esta Comisión reconoce oportuna la reforma planteada por el diputado proponente, también lo es, que para una modificación de esta naturaleza es necesario

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en sentido positivo sobre la iniciativa con Proyecto de decreto que reforma los artículos 13 y 21 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. (con modificaciones)

realizar una modificación al artículo 113 de la Constitución Política, en el que se establecen los alcances de la participación de los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

En virtud de ello, se desecha la reforma que adiciona un párrafo cuarto al artículo 13 de la LGSNA, recorriéndose el actual párrafo cuarto y pasando a ser párrafo quinto

**CUARTA.-** A fin de que prevalezca el espíritu de la iniciativa del diputado promovente de fortalecer la participación de la sociedad civil en el SNA, esta Comisión estima la viabilidad jurídica de incorporar en la fracción VIII del artículo 21 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción la atribución del Comité de Participación Ciudadana para proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, mecanismos para que la sociedad participe en la prevención y denuncia de faltas administrativas y hechos de corrupción; rendición de cuentas y así como para la vigilancia y evaluación de las recomendaciones emitidas por el Comité Coordinador.

| Redacción propuesta por el diputado iniciante                                                                                                                                                                                                                                      | Propuesta de la Comisión                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Artículo 21. ...</p> <p>I. al VII.</p> <p>VIII. Proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, procedimientos <b>para procesar las quejas, denuncias y sugerencias sobre hechos de corrupción y mecanismos</b> para que la sociedad</p> | <p>Artículo 21. ...</p> <p>I. al VII.</p> <p>VIII. Proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, <b>mecanismos para que la sociedad participe en la prevención y denuncia de faltas administrativas y hechos de corrupción; rendición de</b></p> |

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en sentido positivo sobre la iniciativa con Proyecto de decreto que reforma los artículos 13 y 21 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. (con modificaciones)

|                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| participe en la prevención y denuncia de faltas administrativas y hechos de corrupción y en la vigilancia y evaluación de las recomendaciones emitidas por el Comité Coordinador. | <b>cuentas y así como para la vigilancia</b> y evaluación de las recomendaciones emitidas por el Comité Coordinador. |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Esta Comisión considera se considera que para la plena eficiencia a la modificación que se plantea a la fracción XV del artículo 21 de la Ley General del SNA, esta requiere de un complemento. A mayor detalle, el artículo 31 contempla las facultades de la Comisión Ejecutiva, donde se desglosan cada una de las propuestas que puede realizar al Comité Coordinador del SNA para que este realice sus funciones, por lo que, con el afán de mantener una armonización normativa en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, se propone realizar la edición correspondiente en el artículo en comento.

Por los argumentos antes expuestos, esta Comisión propone las siguientes modificaciones:

| Dice                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Debe decir                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Artículo 31. ...</p> <p>I. al VI....</p> <p>VII. Las recomendaciones no vinculantes que serán dirigidas a las autoridades que se requieran, en virtud de los resultados advertidos en el informe anual, así como el informe de seguimiento que contenga los resultados sistematizados de la atención dada por las autoridades a dichas recomendaciones, y;</p> | <p>Artículo 31. ...</p> <p>I. al VI....</p> <p>VII. Las recomendaciones no vinculantes <b>en las que se consideren, en su caso las realizadas por la Red de Participación Ciudadana</b> que serán dirigidas a las autoridades que se requieran, en virtud de los resultados advertidos en el informe anual, así como el informe de seguimiento que contenga los resultados sistematizados de la atención</p> |

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en sentido positivo sobre la iniciativa con Proyecto de decreto que reforma los artículos 13 y 21 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. (con modificaciones)

|         |                                                                     |
|---------|---------------------------------------------------------------------|
| VIII... | dada por las autoridades a dichas recomendaciones, y<br><br>VIII... |
|---------|---------------------------------------------------------------------|

**SEXTA.** – Con fecha 25 de septiembre de 2020, con fundamento en el artículo 83 y 177 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Diputado promovente José Luis Montalvo Luna del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo mediante un oficio s/n que hizo llegar a esta Dictaminadora algunas aportaciones con la intención de fortalecer y robustecer su iniciativa mediante el cual expresa la viabilidad de reformar la fracción XV del artículo 21 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, para que el Comité de Participación Ciudadana continúe proponiendo al Comité Coordinador la emisión de recomendaciones no vinculantes, pero ahora con el apoyo de la red de participación ciudadana, dicha modificación se atiende con el propósito de recuperar la esencia de la iniciativa del proponente que busca una mayor incidencia de las y los ciudadanos, así como de las organizaciones de la sociedad civil en el Sistema Nacional Anticorrupción.

Asimismo, señala que para que exista una armonización normativa es viable que también se reforme la fracción VII, del artículo 31 de la Ley en comento, para reiterar que las propuestas de recomendaciones no vinculantes que se hagan al Comité Coordinador incluirán las realizadas con el apoyo de la red de participación ciudadana.

De manera adjunta al oficio en mención, el legislador promovente hace llegar a esta dictaminadora un atabla comparativa para su mejor entendimiento, quedando de la siguiente manera:

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en sentido positivo sobre la iniciativa con Proyecto de decreto que reforma los artículos 13 y 21 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. (con modificaciones)

| Texto Vigente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Texto del Dictamen                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Texto Propuesto por el Promovente |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| <b>TÍTULO SEGUNDO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                   |
| <b>DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                   |
| <b>Capítulo III</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                   |
| <b>Del Comité de Participación Ciudadana</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                   |
| <p><b>Artículo 21.</b> El Comité de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p><b>I. a VII. ...</b></p> <p><b>VIII.</b> Proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, mecanismos para que la sociedad participe en la prevención y denuncia de faltas administrativas y hechos de corrupción;</p> <p><b>IX. a XIV. ...</b></p> <p><b>XV.</b> Proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, la emisión de recomendaciones no vinculantes;</p> <p><b>XVI. a XVIII. ...</b></p> | <p><b>Artículo 21.</b> El Comité de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p><b>I. a VII. ...</b></p> <p><b>VIII.</b> Proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, mecanismos para que la sociedad participe en la prevención y denuncia de faltas administrativas y hechos de corrupción; <b>rendición de cuentas y así como para la vigilancia y evaluación de las recomendaciones emitidas por el Comité Coordinador.</b></p> <p><b>IX. al XIV...</b></p> <p><b>XV.</b> Proponer, <b>con el apoyo de la Red de Participación Ciudadana, cuando sea el caso,</b> al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, la emisión de recomendaciones no vinculantes.</p> <p><b>XVI. a XVIII. ...</b></p> | <b>SIN CAMBIOS</b>                |

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en sentido positivo sobre la iniciativa con Proyecto de decreto que reforma los artículos 13 y 21 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. (con modificaciones)

| Texto Vigente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Texto del Dictamen                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Texto Propuesto por el Promovente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Sección II<br/>De la Comisión Ejecutiva</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <p><b>Artículo 31.</b> La Comisión Ejecutiva tendrá a su cargo la generación de los insumos técnicos necesarios para que el Comité Coordinador realice sus funciones, por lo que elaborará las siguientes propuestas para ser sometidas a la aprobación de dicho comité:</p> <p><b>I. al VI....</b></p> <p><b>VII.</b> Las recomendaciones no vinculantes que serán dirigidas a las autoridades que se requieran, en virtud de los resultados advertidos en el informe anual, así como el informe de seguimiento que contenga los resultados sistematizados de la atención dada por las autoridades a dichas recomendaciones, y;</p> <p><b>VIII...</b></p> | <p><b>Artículo 31.</b> La Comisión Ejecutiva tendrá a su cargo la generación de los insumos técnicos necesarios para que el Comité Coordinador realice sus funciones, por lo que elaborará las siguientes propuestas para ser sometidas a la aprobación de dicho comité:</p> <p><b>I. al VI....</b></p> <p><b>VII.</b> Las recomendaciones no vinculantes <b>en las que se consideren, en su caso las realizadas por la Red de Participación Ciudadana</b> que serán dirigidas a las autoridades que se requieran, en virtud de los resultados advertidos en el informe anual, así como el informe de seguimiento que contenga los resultados sistematizados de la atención dada por las autoridades a dichas recomendaciones, y</p> <p><b>VIII...</b></p> | <p><b>Artículo 31.</b> La Comisión Ejecutiva tendrá a su cargo la generación de los insumos técnicos necesarios para que el Comité Coordinador realice sus funciones, por lo que elaborará las siguientes propuestas para ser sometidas a la aprobación de dicho comité:</p> <p><b>I. al VI....</b></p> <p><b>VII.</b> Las recomendaciones no vinculantes <b>en las que se consideren, en su caso las realizadas <u>con el apoyo de</u> la Red de Participación Ciudadana</b> que serán dirigidas a las autoridades que se requieran, en virtud de los resultados advertidos en el informe anual, así como el informe de seguimiento que contenga los resultados sistematizados de la atención dada por las autoridades a dichas recomendaciones, y</p> <p><b>VIII...</b></p> |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>Transitorios</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>Transitorios</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

## Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en sentido positivo sobre la iniciativa con Proyecto de decreto que reforma los artículos 13 y 21 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. (con modificaciones)

| Texto Vigente | Texto del Dictamen                                                                                                                                                                                                                                | Texto Propuesto por el Promovente |
|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
|               | <b>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</b>                                                                                                                 | <b>Sin cambios</b>                |
|               | <b>Segundo. Los congresos locales de las 32 entidades federativas tendrán un plazo de 90 días hábiles para realizar las reformas correspondientes a fin armonizar sus leyes en la materia con las reformas propuestas en el presente decreto.</b> | <b>Sin cambios</b>                |

Esta Comisión resalta el esfuerzo del diputado proponente por fortalecer la presencia y participación de las organizaciones de la sociedad civil como elemento esencial del Sistema Nacional Anticorrupción lo cual coadyuvará a robustecer los mecanismos de prevención, detección y combate a los hechos de corrupción.

Consideramos que su objeto primordial es fortalecer la presencia y participación de las organizaciones de la sociedad civil en el Sistema Nacional Anticorrupción.

Luego de las modificaciones propuestas por esta Comisión, consideramos que el proyecto de decreto en análisis no contraviene dispositivo constitucional o legal alguno.



## Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en sentido positivo sobre la iniciativa con Proyecto de decreto que reforma los artículos 13 y 21 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. (con modificaciones)

En razón de lo antes expuesto y fundado, las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión de Transparencia y Anticorrupción, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

### **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 21 Y 31 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN**

**Artículo Único.** Se reforman los artículos 21, fracciones VIII, XV y 31, fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, para quedar como sigue:

#### **Artículo 21 . ...**

##### **I. a VII. ...**

**VIII.** Proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, mecanismos para que la sociedad participe en la prevención y denuncia de faltas administrativas y hechos de corrupción; **rendición de cuentas y así como para la vigilancia** y evaluación de las recomendaciones emitidas por el Comité Coordinador;

##### **IX. a XIV. ...**

**XV.** Proponer, **con el apoyo de la Red de Participación Ciudadana, cuando sea el caso**, al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, la emisión de recomendaciones no vinculantes;

##### **XVI. a XVIII. ...**

#### **Artículo 31. ...**



## Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en sentido positivo sobre la iniciativa con Proyecto de decreto que reforma los artículos 13 y 21 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. (con modificaciones)

**I. a VI. ...**

**VII.** Las recomendaciones no vinculantes **en las que se consideren, en su caso las realizadas con el apoyo de la Red de Participación Ciudadana** que serán dirigidas a las autoridades que se requieran, en virtud de los resultados advertidos en el informe anual, así como el informe de seguimiento que contenga los resultados sistematizados de la atención dada por las autoridades a dichas recomendaciones, y

**VIII. ...**

### Transitorios

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Los congresos locales de las 32 entidades federativas tendrán un plazo de 90 días hábiles para realizar las reformas correspondientes a fin armonizar sus leyes en la materia con las reformas propuestas en el presente Decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de septiembre de 2020.

Transparencia y Anticorrupción

LISTA DE VOTACIÓN

REUNIÓN N°:

FECHA:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN  
EN SENTIDO POSITIVO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO  
QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 13 Y 21 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA  
NACIONAL ANTI CORRUPCIÓN

DIPUTADO

G. P.

FAVOR

CONTRA

ABSTENCIÓN

Presidencia

González Yáñez Óscar



PT

Secretaría

Bias López Víctor



MORENA

Interian Gallegos Limbert Iván de Jesús



MORENA

Jáuregui Montes de Oca Miguel Ángel



MORENA

Noriega Galaz Martha Lizeth



MORENA

Ponce Cobos Alejandro



MORENA

Rosas Martínez Luz Estefanía



MORENA

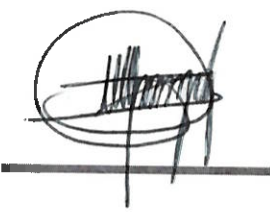
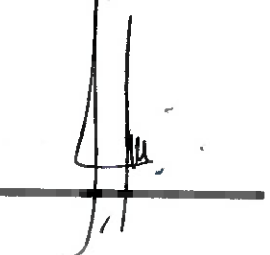
## Transparencia y Anticorrupción

## LISTA DE VOTACIÓN

REUNIÓN N°:

FECHA:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN EN SENTIDO POSITIVO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 13 Y 21 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

| DIPUTADO                       | G. P.  | FAVOR                                                                               | SENTIDO DEL VOTO<br>CONTRA | ABSTENCIÓN |
|--------------------------------|--------|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|------------|
| González Estrada Martha Elisa  | PAN    |    |                            |            |
| Torres Peimbert María Marcela  | PAN    |                                                                                     |                            |            |
| Puente De La Mora Ximena       | PRI    |   |                            |            |
| Montalvo Luna José Luis        | PT     |  |                            |            |
| Villarreal Salazar Juan Carlos | MC     |  |                            |            |
| <b>Integrante</b>              |        |                                                                                     |                            |            |
| Alemán Muñoz Castillo María    | PRI    |                                                                                     |                            |            |
| Calderón Salas Rodrigo         | MORENA |                                                                                     |                            |            |

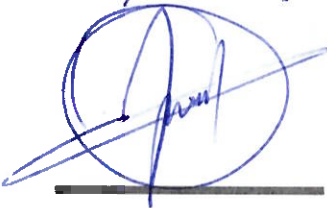
## Transparencia y Anticorrupción

## LISTA DE VOTACIÓN

REUNIÓN N°:

FECHA:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN EN SENTIDO POSITIVO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 13 Y 21 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

| DIPUTADO                        | G. P.  | FAVOR                                                                               | SENTIDO DEL VOTO<br>CONTRA                                                          | ABSTENCIÓN |
|---------------------------------|--------|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Cayetano García Rubén           | MORENA |    |                                                                                     |            |
| Contreras Castillo Armando      | MORENA |    |                                                                                     |            |
| Cuaxiloa Serrano Susana Beatriz | MORENA |   |   |            |
| García Aguilar Carolina         | PES    |  |  |            |
| García Gutiérrez Raymundo       | PRD    |  |  |            |
| Gómez Ventura Manuel            | MORENA |  |  |            |
| Mojica Toledo Alejandro         | MORENA |  |                                                                                     |            |

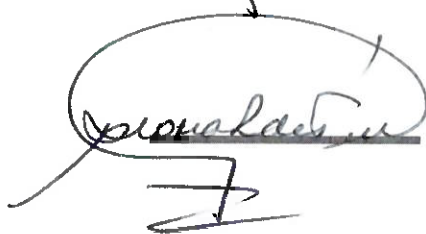
## Transparencia y Anticorrupción

## LISTA DE VOTACIÓN

REUNIÓN N°:

FECHA:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN EN SENTIDO POSITIVO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 13 Y 21 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

| DIPUTADO                        | G. P.  | FAVOR                                                                               | SENTIDO DEL VOTO<br>CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---------------------------------|--------|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|------------|
| Osuna Medina José Mario         | PT     |    |                            |            |
| Pérez Bernabe Jaime Humberto    | MORENA |    |                            |            |
| Ramírez Barba Éctor Jaime       | PAN    |   |                            |            |
| Roa Sánchez Cruz Juvenal        | PRI    |                                                                                     |                            |            |
| Robles Gutiérrez Beatriz Silvia | MORENA |  |                            |            |
| Rojas Martínez Beatriz          | MORENA |  |                            |            |
| Romero León Gloria              | PAN    |  |                            |            |

## Transparencia y Anticorrupción

## LISTA DE VOTACIÓN

REUNIÓN N°:

FECHA:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN EN SENTIDO POSITIVO  
 SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 13 Y 21 DE LA  
 LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

| DIPUTADO                              | G. P.  | FAVOR | SENTIDO DEL VOTO<br>CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---------------------------------------|--------|-------|----------------------------|------------|
| Salazar Báez Josefina                 | PAN    |       |                            |            |
| Salinas Reyes Ruth                    | MC     |       |                            |            |
| Sánchez Barrales Zavalza Raúl Ernesto | PT     |       |                            |            |
| Vacante (Baja por GP - MORENA)        | MORENA |       |                            |            |
| Villarauz Martínez Rocío del Pilar    | MORENA |       |                            |            |

FAVOR CONTRA ABSTENCIÓN

TOTAL

Fecha Aprobación: 27/09/2018  
 Fecha Instalación: 17/10/2018

Grupo Parlamentario: MORENA PAN PRI PT MC PES PVEM PRD SP  
 Composición actual: 17 5 3 4 2 1 0 1 0 33

Secretario Técnico:  
 Ing. Rafael Armando Arellanes Cafall

**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Moisés Ignacio Mier Velazco, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Dulce María Sauri Riancho, presidenta; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Xavier Azuara Zúñiga, PAN; Ma. Sara Rocha Medina, PRI; secretarios, María Guadalupe Díaz Avilez, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Martha Hortensia Garay Cadena, PRI; PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés, PVEM; Mónica Bautista Rodríguez, PRD.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>